

Bogotá D.C.,

Señor (a)

ROBINSON ALBERTO HERNANDEZ HOYOS, VALERY ALEXANDRA BRICEÑO PUNTO

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1045 del 07 de diciembre de 2023

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 18-12-2023 al 22-12-2023, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1045 del 07 de diciembre de 2023** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 14 de febrero del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

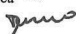
La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Marcela García Niño – Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica ¹⁷⁶
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica 

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022).

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas alternados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3. Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

los *Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Amar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional".

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JOAN CAMILO NIÑO FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1095486176. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Gallias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Gallias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MAGDA LIZETH CADENA PÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1010200720. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Gallias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Gallias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **RUTH JAZMÍN FAJARDO ÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52045815. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Gallias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Gallias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JULY ANDREA AGUIRRE CHIRIYI**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52980636. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Gallias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Gallias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LAURA**

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

KATHERINE VARGAS FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1022423580. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LORENA CALDERON CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1013399315. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NELSON YESID CEDIEL SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1013675323. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARÍA JOSÉ LOZANO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1013645189. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)".

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANYELO ALBEIRO CASTRO GUACHEYÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80879447. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **VIVIANA ANDREA VARGAS PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1023943951. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **FRANCISCO JAYIER CUANEME MANRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80219335. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ESTEFANY GIL SEDANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1016080038. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)."

33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SERGIO ESTEBAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1024515910. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY CATHERINE FEO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1033740352. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NINI YOBANA POVEDA PINILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1019083119. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 37 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARTHA**

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)."

JOHANA BARRAGÁN ÁYILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1022347270. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 38 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **VALLERY ALEXANDRA BRICENO PUNTO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1014277654. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 38 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MIGUEL ANGEL CORTES AMADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1026573458 y **EVELYN JOANNA NIÑO MAYORGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1033771636. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 38 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ENEIDA RUIZ CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39752914. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)."

Que mediante la Resolución 38 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CARLOS ALFREDO PARRA CAMELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1072618435. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 38 del 01 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **PAULA ALEJANDRA SANTIAGO VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1000854783. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 49 del 08 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDRÉS MAURICIO FONTECHA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1019010997. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Que mediante la Resolución 49 del 08 de febrero de 2022, prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ROBINSON ALBERTO HERNÁNDEZ HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1010225268. Que a partir del seguimiento realizado al desembolso y legalización del subsidio a

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)."

Las Galias Constructora por parte de la Subdirección de Recursos Públicos a través de oficio con radicado SDHT 2-2023-33427. Las Galias Constructora emitió respuesta mediante oficio radicado SDHT 1-2023-18825, indicando entre otras cosas que, el subsidio complementario no fue incluido en el cierre financiero.

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 27 de noviembre de 2023, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por Las Galias Constructora a través de oficio SDHT 1-2023-18825 respecto al radicado número SDHT 2-2023-33427, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones números 37 de 2022, 38 de 2022, 49 de 2022 y 882 de 2022, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), por las razones expuestas en la parte considerativa.

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
1	912968	1070600139	JUAN CARLOS MÉNDEZ GARCÍA	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
2	917496	1095486176	JOAN CAMILO NIÑO FORERO	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
3	922719	1010200720	MAGDA LIZETH CADENA PAEZ	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
4	923937	52045815	RUTH JAZMIN FAJARDO ÁVILA	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
5	923944	52980636	JULY ANDREA AGUIRRE CHIRIVÍ	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
6	926842	1022423580	LAURA KATHERINE VARGAS FORERO	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
7	941997	1013599315	LORENA CALDERÓN CASTRO	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
8	943831	1013675323	NELSON YESID CEDIEL SEPÚLVEDA	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
9	953906	1013645189	MARIA JOSÉ LOZANO CASTRO	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
10	970649	80879447	ANYELO ALBEIRO CASTRO GUACHETA	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
11	974418	1023943951	VIVIANA ANDREA VARGAS PULIDO	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
12	981747	80219335	FRANCISCO JAVIER CUANEME MANRIQUE	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
13	982677	1016080038	ESTEFANY GIL SEDANO	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
14	987450	1024515910	SERGIO ESTEBAN CASTIBLANCO CRISTIANCHO	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022).

N	ID Hogar Mi Casa Ya	Cédula	Nombre y Apellidos Postulante Principal	Valor subsidio Complementario	Resoluciones de asignación SDHT
15	987837	1033740352	LEIDY CATHERINE FEO OSTOS	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
16	990144	1019083119	NINI YOHANA POVEDA PINILLA	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
17	1000244	1023447270	MARTHA JOHANA BARRAGAN ÁVILA	\$10.000.000,00	Resolución 37 del 01 de febrero de 2022
18	1003916	1014277654	VALERY ALEXANDRA BRICEÑO PUNTO	\$10.000.000,00	Resolución 38 del 01 de febrero de 2022
19	786230	1076573458	MIGUEL ÁNGEL CORTES AMADO	\$10.000.000,00	Resolución 38 del 01 de febrero de 2022
20	805644	39752914	EVELYN JOANNA NIÑO MAYORGA	\$10.000.000,00	Resolución 38 del 01 de febrero de 2022
21	832639	1072618435	ENEIDA RUIZ CORTES	\$10.000.000,00	Resolución 38 del 01 de febrero de 2022
22	846587	1000854783	CARLOS ALFREDO PARRA CAMELO	\$10.000.000,00	Resolución 38 del 01 de febrero de 2022
23	786048	1019010997	PAULA ALEJANDRA SANTIAGO VELA	\$10.000.000,00	Resolución 38 del 01 de febrero de 2022
24	1019825	1010225268	ANDRES MAURICIO FONTECHA AGUDELO	\$ 8.000,000	Resolución 49 del 08 de febrero de 2022
			ROBINSON ALBERTO HERNÁNDEZ HOYOS	\$ 8.000,000	Resolución 49 del 08 de febrero de 2022

Artículo 2º. - Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3º. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º. - Comunicar el contenido de la presente resolución al director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

RESOLUCIÓN N.º 1045 DEL 07 DIC 2023 Hoja 13 de 13

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones números 37 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022), 38 del 01 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022) y 49 del 08 de febrero de 2022 (prorrogada por la Resolución 882 del 14 de diciembre de 2022)."

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 DIC 2023.


NELSON YOYANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

*Elaboró: Yira Alexandra Morante Gómez - Contratista Subdirección de Recursos Públicos.
Revisó: Julián Pizarro Grajales - Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera.
Fidei: América Levada Correcta - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera.*